



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 160 - 2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

05 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio N° 545-2025-GOREMAD/DIRESA-MDD-DECICV, de fecha 25 de marzo del 2025, y el Memorando N° 509-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 02 de abril del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan Operativo Anual 2025, Programa Presupuestal 002 - Etapa de Vida Adolescente, de la Dirección de Salud Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su artículo 1° el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; asimismo en su artículo 6° de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector Salud tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la Población, en términos Socialmente aceptables de Seguridad, Oportunidad y Calidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4°, del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161 que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos, técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 828-2013-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, el cual tiene como objetivo general establecer un conjunto de disposiciones para la atención de salud durante el periodo neonatal con calidad y racionalidad científica, aplicando procedimientos e intervenciones en el cuidado neonatal, según nivel de complejidad y capacidad resolutoria de los establecimientos de salud, promoviendo la participación de la familia y la comunidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 160 - 2025-GOREMAD/DIRESA
05 MAY 2025

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA de fecha 25 de octubre del 2019, se aprobó la Norma Técnica de Salud NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP denominada "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de salud de adolescentes", la cual tiene como objetivo "Actualizar los criterios técnicos y administrativos para la atención de salud de adolescentes que viven en Perú cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días";

Que, mediante el Plan Anual 2025, Programa Presupuestal 002 - Etapa de Vida Adolescente, tiene como finalidad reducir los embarazos en adolescente y contribuir el desarrollo integral de la salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, genero, diversidad, interculturalidad, inclusión social.

Que, mediante el Oficio N° 545-2025-GOREMAD/DIRESA-MDD-DECICV, de fecha 25 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por curso de vida, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Operativo Anual 2025, del Programa Presupuestal 002 - Etapa de Vida Adolescente, de la Dirección de Salud Madre de Dios; siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando N° 509-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 02 de abril del 2025, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2025-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN ANUAL 2025, PROGRAMA PRESUPUESTAL 002 - ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MADRE DE DIOS, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, será responsable de la difusión del y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MC HENRY PAUCAR OLIVERA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTÓGRAFA (02)
OEA /OEPP. (02)
DECICV (03)
OCI/DTI. (02)
KLCCH/AVM/EDRC
A.J/EJVM/wac